

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES	ÍNDICE
HUAYRAPATA	0.0002984413
TILALI	0.0002484851
SAN ANTONIO DE PUTINA	
PUTINA	0.0007520618
ANANEA	0.0007878181
PEDRO VILCA APAZA	0.0001175398
QUILCAPUNCU	0.0002748581
SINA	0.0000785346
SAN ROMAN	
JULIACA	0.0067123395
CABANA	0.0002418188
CABANILLAS	0.0002620780
CARACOTO	0.0003889822
SANDIA	
SANDIA	0.0006201140
CUYOCUYO	0.0004287183
LIMBANI	0.0001574953
PATAMBUCO	0.0003017875
PHARA	0.0003232433
QUIACA	0.0001278606
SAN JUAN DEL ORO	0.0001917932
YANAHUAYA	0.0001427619
ALTO INAMBARI	0.0002615553
SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO	0.0002477819
YUNGUYO	
YUNGUYO	0.0012214790
ANAPIA	0.0000559977
COPANI	0.0003229512
CUTURAPI	0.0001431080
OLLARAYA	0.0001403424
TINICACHI	0.0000618530
UNICACHI	0.0001724769
TACNA	
TACNA	
TACNA	0.0369347322
ALTO DE LA ALIANZA	0.0144060277
CALANA	0.0015722165
CIUDAD NUEVA	0.0209129780
INCLAN	0.0007004392
PACHIA	0.0018408347
FALCA	0.0017233570
POCOLLAY	0.0005909095
SAMA	0.0015066526
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	0.0200174352
CANDARAVE	
CANDARAVE	0.0027591897
CAIRANI	0.0010901095
CAMILACA	0.0027789936
CURIBAYA	0.0001533472
HUANUARA	0.0008488384
QUILAHUANI	0.0008717144
JORGE BASADRE	
LOCUMBA	0.0128894093
ILABAYA	0.0876832093
ITE	0.0332917843
TARATA	
TARATA	0.0025524290
CHUCATAMANI	0.0004001505
ESTIQUE	0.0005248419
ESTIQUE-PAMPA	0.0001506405
SITAJARA	0.0004174877
SUSAPAYA	0.0010930893
TARUCACHI	0.0004484880
TICACO	0.0014216976

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	0.0011856847
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC	0.0009908321
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA	0.0030694045
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO	0.0007361578

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES	ÍNDICE
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA	0.0017428971
GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO	0.0005275578
GOBIERNO REGIONAL DE ICA	0.0034182798
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN	0.0002128387
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	0.0080649932
LIMA METROPOLITANA (REGIMEN ESPECIAL)	0.0007480889
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	0.0032487901
GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA	0.0582580961
GOBIERNO REGIONAL DE PASCO	0.0022186345
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	0.0000004794
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO	0.0198597029
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	0.0479195629
UNIVERSIDADES NACIONALES	
U.N. AGRARIA DE LA SELVA	0.0000879285
U.N. AGRARIA LA MOLINA	0.0000415604
U.N. DANIEL ALCIDES CARRIÓN	0.0007395447
U.N. DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUSMAN Y VALLE	0.0000415604
U.N. DE HUANCVELICA	0.0005809658
U.N. DE INGENIERÍA	0.0000415604
U.N. DE MOQUEGUA	0.0187526986
U.N. DE PIURA	0.0000001599
U.N. DE SAN AGUSTIN	0.0010231348
U.N. DE TRUJILLO	0.0026883311
U.N. DEL ALTIPLANO	0.0085532343
U.N. DEL CENTRO DEL PERÚ	0.0000709462
U.N. DEL SANTA	0.0001978141
U.N. FEDERICO VILLARREAL	0.0000415604
U.N. HERMILO VALDIZAN	0.0000879265
U.N. JORGE BASADRE GROHMANN	0.0158731877
U.N. JOSE F. SANCHEZ CARRION	0.0010829301
U.N. JOSÉ MARÍA ARGUEDAS	0.0001651386
U.N. MAYOR DE SAN MARCOS	0.0000415604
U.N. MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC	0.0001651386
U.N. SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA	0.0002453858
U.N. SAN LUIS GONZAGA	0.0011387599
U.N. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	0.0001978141
U.N. TECNOLÓGICA DEL CONO SUR DE LIMA	0.0000415604
13094	

ENERGÍA Y MINAS

**Aprueban Plan Estratégico Sectorial
Multianual 2004-2006 (Versión
Actualizada 2004) del Sector Energía
y Minas**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 300-2005-MEM/DM**

Lima, 18 de julio de 2005

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 399-2001-EF/10 se aprobó la Directiva para la Formulación de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales y los Planes Estratégicos Institucionales 2002-2006 en el que se establecen pautas metodológicas, lineamientos de carácter operativo y las responsabilidades funcionales para la elaboración de los PESEM y PEI;

Que, por Resolución Directoral N° 003-2003-EF/68.01 y Resolución Directoral N° 004-2003-EF/68.01 se aprobaron las Directivas para la Reformulación de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales y Planes Estratégicos Institucionales, para el período 2004-2006 respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 030-2003-MEM-OGP de fecha 27 de agosto 2003, el Ministerio de Energía y Minas remite al Ministerio de Economía y Finanzas el documento de Reformulación del Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM 2004-2006 del Sector Energía y Minas debidamente visado;

Que, el proceso de Planeamiento constituye un proceso dinámico y flexible, en la medida que de manera progresiva se pueden incorporar mejoras conceptuales y metodológicas, adecuaciones a políticas sectoriales, regionales y nacionales, aplicando un criterio de retroalimentación tendientes a optimizar el uso del sistema de planeamiento estratégico en el sector público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 066-2005-EM/DM del 16 de febrero del 2005, se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2004-2006 del Ministerio de Energía y Minas;

Que, en ese sentido, se hace necesario aprobar el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2004-2006, el que ha sido elaborado con base al Plan Estratégico Institucional del MEM señalado en el considerando anterior;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 025-2003-EM y con la opinión favorable de los Viceministros de Minas y de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el documento de "Plan Estratégico Sectorial Multianual 2004-2006 (Versión Actualizada 2004) del Sector Energía y Minas" que forma parte integrante de la presente Resolución, y que se constituye en el documento base de gestión sectorial.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y del documento a que se refiere el artículo anterior, en la página Web del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLDOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA
Ministro de Energía y Minas

13155

Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del INANPE**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 302-2005-MEM/DM**

Lima, 18 de julio de 2005

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27870, Ley del Instituto Antártico Peruano - INANPE, reestructuró la Comisión Nacional de Asuntos Antárticos, constituyéndose el Instituto Antártico Peruano - INANPE, como un organismo público descentralizado dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, el artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Antártico Peruano (INANPE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 107-2003-RE, dispone que los representantes ante el Consejo Directivo del INANPE serán acreditados mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27870, Ley del Instituto Antártico Peruano - INANPE;

SE RESUELVE:

Única.- Designar al doctor Juan Francisco Baldeón Ríos, Jefe Institucional (e) del Instituto Nacional de Concesiones

y Catastro Minero - INACC, como representante del Ministerio de Energía y Minas ante el Consejo Directivo del Instituto Antártico Peruano - INANPE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLDOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA
Ministro de Energía y Minas

13153

Aprueban donación de bienes muebles del INACC a favor de institución dedicada a la atención de niños en extrema pobreza**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 305-2005-MEM/DM**

Lima, 21 de julio de 2005

Visto; el Oficio N° 214-2005-INACC/J del Jefe del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero-INACC, por el cual solicita se apruebe la donación de diversos bienes muebles, a favor de una entidad receptora de donaciones;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 010-2004-INACC/OGA el Director de la Oficina General de Administración del INACC, procedió dar de baja o realizar la extracción física y contable de bienes muebles de patrimonio de esta entidad con indicación del número y las causales que la originaron, conforme al inciso a) del artículo 120º y artículo 131º del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF;

Que, por Oficio N° 083-2004-INACC/OGA de fecha 9 de junio del 2004 el Director de la Oficina General de Administración cumple con remitir a la Superintendencia de Bienes Nacionales, la Resolución que aprobó la baja de sus bienes muebles y, asimismo, remite la relación detallada de dichos bienes, especificando las características y el estado de conservación;

Que, mediante Ley N° 27995 se establece que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja conforme a las normas legales vigentes y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a los centros educativos estatales de las zonas de extrema pobreza que los soliciten, de acuerdo a un orden de prelación establecido en concordancia con el mapa de extrema pobreza, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, señalando que la entrega de los bienes asignados a los centros educativos estatales, se sujetará al procedimiento legal establecido mediante Decreto Supremo N° 154-2001-EF;

Que, el INACC ha procedido a realizar las donaciones de diversos bienes muebles dados de baja, a los centros educativos del Estado ubicados en zonas de extrema pobreza, lo que se acredita con las respectivas Actas de Entrega-Recepción que obran en el expediente;

Que, por Memorando N° 092-2005-INACC-OGA del Director de la Oficina General de Administración del INACC e Informe Técnico-Legal N° 001-2005-OGA-CCP del Presidente del Comité de Gestión Patrimonial del INACC, se determina que es procedente realizar la donación de los bienes muebles, al haberse agotado todos los procedimientos para efectuar las donaciones a los centros educativos de extrema pobreza y que los bienes muebles objeto de donación no son útiles para el sistema educativo;

Que, la Sociedad Apostólica Santa María "Traperos de Samaria" cuya finalidad es la atención integral y plenamente gratuita de niños en extrema pobreza, reconocida como entidad receptora de donaciones por Resolución Ministerial N° 506-2003-EF/15, ha solicitado por escrito de fecha 24 de enero del 2005, la donación de ciertos bienes muebles dados de baja por el INACC;

Que, el artículo 174º del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF, establece que la donación de bienes muebles de entidades públicas a favor de entidades privadas, se aprobará por Resolución Ministerial del Sector que efectúa la donación;

De conformidad con lo dispuesto por el literal g) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones